



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 365 / 2010

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 28 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE : 28 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 03 pisos y clase E-3

ubicado en COLON

población

PROPIETARIO ALEJANDRO UBILLA C.

domiciliado en OSORNO calle ZENTENO

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional 3-986

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 123-14

OFICINAS

presupuesto \$15.675.590.-

N° 672-660

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 6.390.456-2

N° 1530

domicilio ERRAZURIZ N° 1348

RUT N° 9.948.984-7

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 602,39 M2.

Derechos municipales \$235.134.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	
3° piso	157,95 M²
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	157,95 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/LMP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación del tercer piso de Centro Médico ubicado en calle Colón N°672-660, de propiedad de Don Alejandro Ubilla C., con una superficie ampliada de 157,95 M²

Superficie Existente	: 402,85 M ²
Superficie Ampliación	: 157,95 M ²
TOTAL	560,80 M ²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/LMP/rsev